



# BOLETIN OFICIAL

DEL

## OBISPADO DE SALAMANCA

### SECCION OFICIAL

### DOCUMENTOS EPISCOPALES

## CIRCULAR

*recordando la prescripción de la S. C. del Concilio sobre exhortación a la modestia femenina y preces especiales en la fiesta de la Inmaculada Concepción de María.*

La S. Congregación del Concilio, en su Instrucción de 12 de Enero de 1930, sobre la modestia del vestir femenino, después de inculcar por orden de Su Santidad a los Párrocos, en especial y a los predicadores, que aprovechen la ocasión cuando se ofrezca para insistir, reprender, corregir, exhortar, a fin de que las mujeres lleven vestidos conformes con el pudor, que sean ornamento y defensa de la virtud, y que adviertan a los padres que no permitan que sus hijas lleven vestidos indecorosos, dice textualmente: "Cuando durante el año haya fiestas que sean particularmente oportunas para estimular la modestia cristiana, sobre todo las de la Virgen Santísima, los Párrocos y los sacerdotes que están al frente de Congregaciones piadosas y Asociaciones Católicas, procuren recordar y estimular con palabras apropiadas a las mujeres cristianas, la corrección cristiana en el vestir. En la fiesta de la Inmaculada Concepción, en todas las Iglesias, Catedrales y Parroquiales, háganse especiales oraciones, no omitiéndose

exhortaciones oportunas en la predicación solemne al pueblo”.

Para cumplimentar esta última prescripción, ordenamos que en la S. B. Catedral y en todas las Iglesias parroquiales, y también en las religiosas, se rece públicamente el día de la fiesta de la Inmaculada Concepción la oración a la Santísima Virgen por España.

Salamanca, 22 de Noviembre de 1946.

✠ EL OBISPO.

## CIRCULAR

*recordando que por prescripción del Sumo Pontífice debe celebrarse en todos los Seminarios y Colegios Católicos el “Día del Oriente Cristiano”, fijado en la Diócesis de Salamanca el 9 de Diciembre.*

Su Santidad Pío XI, a fin de promover la conversión de los cismáticos orientales, mandó por medio de una carta dirigida por la S. C. de los Seminarios y de las Universidades de los Estudios, a todos los Obispos, que se estableciese la celebración de un día peculiar para el Oriente Cristiano, día que debe celebrarse según el precepto de Su Santidad, no solo en el Seminario, sino también en todos los Colegios católicos, por lo menos con oraciones dirigidas a la conversión de los orientales cismáticos a la Iglesia Católica, aparte de los actos científicos o literarios que puedan organizarse. A fin de que se celebre en todos los Colegios católicos, el mismo día en esta Diócesis, el anterior Excmo. Prelado fijó para todos los años el día 9 de Diciembre, siguiente al de la fiesta de la Inmaculada Concepción de María, ya que dispone Su Santidad que las peticiones que se dirijan a Dios por la conversión de los cismáticos orientales, sean por mediación de María Auxiliadora, Madre de Dios, Auxiliadora de todos los cristianos, esperando que en todos los Colegios católicos, como en nuestros Seminarios, se ruega fervorosamente en dicho día para que vuelvan al redil de la unidad y del Buen Pastor, los cismáticos orientales en mala hora alejados de la Santa Madre Iglesia Católica, pudiendo consistir las

preces en la oración indulgenciada por Su Santidad, acompañada de tres Ave Marias a la Inmaculada Madre de Dios, Auxiliadora de todos los cristianos.

Salamanca, 22 de Noviembre de 1946.

✠ EL OBISPO.

## Oración para impetrar la unión de los cristianos orientales

¡Oh, Señor, que habéis unido las diversas naciones en la confesión de vuestro Nombre, os rogamos por los pueblos cristianos de Oriente. Acordándonos del lugar eminente que han tenido en vuestra Iglesia, os suplicamos que los inspiréis el deseo de recobrarlo, para formar con nosotros un solo rebaño bajo la guía de un mismo Pastor. Haced que ellos oigan con corazón dócil la voz de sus santos Doctores, que son también nuestros padres en la fe.

Que el espíritu de concordia y de unidad, que es indicio de vuestra presencia entre los fieles, apresure el día en el cual nuestras oraciones se unan a las suyas, a fin de que todos los pueblos y todos los lugares reconozcan y glorifiquen a Nuestr Señor Jesucristo. Así sea.

## CIRCULAR

*sobre la revisión de los libros de Misas manuales, de los de Bautismos y de los de Matrimonios.*

Recordamos a todos los Párrocos y Rectores de Iglesias de la capital, como igualmente a los capellanes de religiosas, si en sus iglesias se suelen recibir estipendios de misas, que deben presentar al Vicariato, antes del día 15 del próximo mes de Diciembre, si ya no lo hubieren hecho en el presente año, los libros de Misas manuales que prescribe el canon 843 del Código de Derecho Canónico, para su debida revisión.

Igualmente deben hacerlo los Arciprestes y Tenientes Arciprestes en funciones de Arcipreste y los Rectores de Santuarios, si no lo hubieran hecho todavía.

Así mismo recordamos a los Sres. Párrocos de la capital, el cumplimiento de lo dispuesto sobre el envío de los libros de Bautismos y Matrimonios a la Vicaría para su inspección, a tenor de lo ordenado en el número 11, letra f. de la instrucción sobre las investigaciones prematrimoniales, dadas por la S. C. de Disciplina Sacramentorum, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL OBISPADO de Octubre de 1941.

Lo mismo que los Párrocos de la capital, deben presentar también a este Vicariato los libros de Baulismos y Matrimonios (al igual que los libros de misas manuales), los Arciprestes y Tenientes Arciprestes en funciones de Arcipreste, pero se advierte que, no pudiendo estar fuera de la respectiva parroquia muchos días los libros de Bautismos y Matrimonios, no deben remitirlos a la Vicaría para recogerlos al cabo de varios días, sino la misma persona que los entregue, los recogerá en el mismo día de su presentación, pues se hará inmediatamente la revisión.

Salamanca, 22 de Noviembre de 1946.

✠ EL OBISPO.

---

---

## TRIBUNAL ECLESIASTICO

### Causa: Separación matrimonial

(*Fraile Castañeda-Guarido Bravo*)

#### EDICTO

Por el presente, que se fijará durante quince días en los sitios de costumbre y se publicará en el BOLETIN ECLESIASTICO DEL OBISPADO, se notifica a don Bienvenido Guarido Bravo, demandado, declarado contumaz, que en los autos correspondientes ha recaído sentencia definitiva, cuya parte dispositiva es como sigue: ... ..

Por todo lo cual, atendidas las razones expuestas tanto en derecho como en cuanto al hecho, Nos, el infrascrito Juez Eclesiástico de esta Diócesis de Salamanca, sentado "Pro Tribunali", en nuestra Sala de Au-

diencias, sin otras miras que Dios y la verdad, SS. D. N. *Jesu Christi Nom ne invocato*, de conformidad con lo determinado por el Rvdo. Fiscal Eclesiástico, definitivamente juzgando declaramos, definidos y sentenciamos que al DUBIO formulado en la presente causa debemos responder como de hecho respondemos,

AFIRMATIVAMENTE, o sea, que procede conceder y concedemos a doña María Fraile Castañeda la separación canónica perpetua “*quoad thorum, mensam et habitationem*” de su marido don Bienvenido Guarido Bravo, por la causa de adulterio de éste, a quien condenamos al pago de las costas.

Así lo ordenamos y pronunciamos, mandando que, en conformidad con lo establecido en los cánones 1876-1877 y las prácticas vigentes en esta Curia, sea publicada cuanto antes y ejecutada esta Nuestra sentencia definitiva, salvo todo derecho de apelación y cualesquiera otros que sean del caso, en conformidad con los sagrados cánones. Salamanca, veinte de Noviembre de 1946.—*Dr. Rufino Ochoa Marticorena*, Rubricado.—Ante mí: *Dr. Juan C. Galache*, Rubricado.

Salamanca, 21 de Noviembre de 1946.

DR. RUFINO OCHOA MARTICORENA.

Ante mí:

DR. JUAN C. GALACHE

---

---

DE LA SANTA SEDE

**El Beato Juan de Avila, Patrono principal del  
Clero Secular de España**

PIUS PP. XII

*Al perpetuam rei memoriam*

Dilectus Filius Noster *Augustinus*, Sanctae Romanae Ecclesiae Presbyter Cardinalis *Parrado y Garcia*, Granatensis Archiepiscopus, quem Nos in sollemni Consistorio diei XVIII mensis Februarii vertentis anni in summam

Romanae Purpurae dignitatem exeximus, Nobis reverenter exponendum curavit totius Hispaniae tam Clerum quam omnes Christifideles ardenti colere veneratione Beatum Ioannem de Avila, atque in Provinciali Concilio, quod Granatae in civitate anno MCMXXXIV habitum est, Episcopos dictae Provinciae ecclesiasticae nec non omnes ad Concilium idem convocatos permagno impulsos desiderio sacerdotalem sanctitatem doctrinamque impensius promovere, summo consensu Beatum Ioannem de Avila, totius Hispaniae Apostolum et Magistrum, constituisse eximium pro omnibus clericis exemplar, ut eius cultum foveant doctrinamque addiscant utque ejusdem vestigiis insistant; in votis praeterea habere ut Beatus Joannes de Avila quam primum ad supremos Altaris honores evehatur simulque Caelestis apud Deum Patronus declaretur Cleri saecularis Hispaniae.—Ad haec laudatus Purpuratus Princeps addidit, temporis decursu, fere omnes Hispaniae Praesules expetisse ut exhibita huiusmodi vota suis quoque totiusque Hispaniae auferentur suffragiis; idemque propterea, ut Beati Ioannis de Avila doctrina impensius promoveatur exoptans, Patrum ac Provincialium qui Concilio adfuerunt ceterorumque praecedentium Praesulum ferventissimis obsecundans desideriis, in spem quoque adductus ut Sacerdotes quam maxime eius cultum foveant, doctrinam addiscant vitamque imitentur, enixe a Nobis efflagitavit ut Beatum Ioannem de Avila benigne Nos declarare dignemur praecipuum apud Deum Patronum cleri saecularis Hispaniae.—Nos, minime dubitantes quin ex hac proclamatione bonum spirituale non Cleri tantum sed fidelium quoque omnium totius Hispaniae foveatur atque augeatur, magisque fulgeat Dei gloria, votis tam ample sublatis ac ferventer susceptis, libenti quidem animo annuendum censuimus. Audito igitur Venerabili Fratrem *Carolo*, Sanctae Romanae Ecclesiae Cardinali *Salotti*, Episcopo Praenestino et Sacrae Rituum Congregationis Praefecto, omnibusque rei momentis attente perpensis, certa scientia ac matura deliberatione Nostris deque Apostolicae Nostrae potestatis plenitudine, praesentium litterarum tenore perpetuumque in modum BEATUM IOANNEM DE AVILA CONFESSOREM CLERI SAECULARIS HISPANIAE PRAECIPUUM APUD DEUM

PATRONUM CONFIRMAMUS SEU DECLARAMUS ET CONSTITUIMUS, omnibus et singulis privilegiis liturgicis adiectis quae hujusmodi Patronatus propria sunt. Contrariis quibuslibet nihil obstantibus. Haec edicimus, decernentes has Litteras firmas, validas atque efficaces semper exstare ac permanere, suosque plenos atque integros effectus sortiri et obtinere, illisque ad quos pertinentem sive pertinere poterunt, plenissime suffragari; sicque rite judicandum esse ac definiendum irritumque ex nunc et inane fieri si quidquam secus, super his, a quovis, auctoritate qualibet, scienter sive (quidquam) ignoranter attentare contigerit.

Datum Romae, apud Sanctum Petrum, sub annulo Piscatoris, die II mensis Julii anno MCMXXXVI, Pontificatus Nostri octavo.

*De speciali Sanctissimi mandato  
Pro Domino Cardinali a Secretis Status*

DOMINICUS SPADA

*A Brevibus Apostolicis*

\* \* \*

P I O P P . X I I

*Para perpetua memoria*

Nuestro amado Hijo AGUSTIN, Cardenal Presbítero PARRADO Y GARCIA de la Santa Iglesia Romana, Arzobispo de Granada, a quien Nos promovimos en el Consistorio solemne de 18 de Febrero del presente año, a la suprema dignidad de la Romana Púrpura, Nos expuso reverentemente, que, tanto el clero como los fieles de España, honraban con encendida veneración al BEATO JUAN DE AVILA, y que en el Concilio Provincial celebrado en la ciudad de Granada el año 1944, los Obispos de dicha provincia eclesiástica, como asimismo todos los demás convocados, impelidos por un extraordinario deseo de promover con mayor eficacia la santidad y la cultura sacerdotal, habian constituido con unánime parecer al BEATO JUAN DE AVILA, ilustre dechado de todos los clérigos, para que fomentaran su culto, aprendieran sus enseñanzas y caminaran

sobre sus huellas; y que deseaban además que el BEATO JUAN DE AVILA fuese elevado cuanto antes al supremo honor del Altar y juntamente declarado Celestial Patrono ante Dios de todo el clero secular de España. A esto añadió el nombrado Príncipe Purpurado que con el transcurso del tiempo, casi todos los Prelados españoles habían rogado que las peticiones presentadas se aumentaran también con sus súplicas y las de toda España. Por tanto, deseando él mismo que la doctrina del BEATO JUAN DE AVILA se promoviera más intensamente, atendiendo a los fervientes deseos de los Padres Provinciales que asistieron al Concilio y de los demás excelentísimos Prelados, y esperando también que los Sacerdotes fomentaran, en todo lo posible, su culto, aprendieran su doctrina e imitaran su vida, Nos demandó instantemente que Nos dignáramos declarar al BEATO JUAN DE AVILA principal Patrono ante Dios del clero secular de España.

Nos, no dudando que por esta proclamación se favorecería y aumentaría el bien espiritual no sólo del Clero sino aun el de todos los fieles de España, y que la gloria de Dios adquiriría mayor esplendor, gustosos estimamos oportuno acceder a deseos tan extendidos y ardorosos.

Oído, pues, Nuestro Venerable Hermano CARLOS, Cardenal SALOTTI de la Santa Iglesia Romana, Obispo de Palestina y Prefecto de la Sagrada Congregación de Ritos, y atentamente considerada toda la importancia del asunto, de ciencia cierta y con madura deliberación y con la plenitud de Nuestra potestad Apostólica, por el tenor de las presentes Letras, confirmamos o declaramos y constituimos perpetuamente al BEATO JUAN DE AVILA, CONFESOR, PRINCIPAL PATRONO ANTE DIOS DEL CLERO SECULAR DE ESPAÑA, añadiendo todos y cada uno de los privilegios litúrgicos que son propios de este Patronato, sin que tenga valor cualquier cosa contraria.

Esto mandamos, decretando que estas nuestras Letras siempre queden y permanezcan firmes, válidas y eficaces, y que alcancen y obtengan sus plenos e íntegros efectos, y ayuden a aquellos a quienes pertenecen o pudieren pertenecer; y que así debidamente se ha de juzgar y definir; y que desde ahora quede nulo e inválido



cuanto contrariamente se atentare sobre esto por cualesquiera, con cualquiera autoridad, a sabiendâs o por ignorancia.

Dado en Roma, junto a San Pedro, bajo el anillo del Pescador, el dia 2 del mes de Julio del año 1946, octavo de Nuestro Pontificado.

De mandato de S. S.—Por el Señor Cardenal Secretario de Estado: DOMINGO SPADA, Secretario de Breves Apostólicos.

---

## Pontificia Commissio ad Codicis canones authentice interpretandos

### RESPONSA AD PROPOSITA DUBIA

Emmi Patres Pontificiae Commissionis ad Codicis canones authentice interpretandos, propositis in plenario coetu quae sequuntur dubiis, responderi mandarunt ut infra ad singula:

#### I. *De fideliûm associationibus*

D. An canon 692 ita intelligendus sit ut ad fruendum associationis iuribus, privilegiis, indulgentiis aliisque gratiis spiritualibus necessaria quoque sint pia opera ad id legitime praescripta.

R. Affirmative.

#### II. *De iure funerandi*

D. An ad normam canonis 1216, § 1, collati cum canone 1226, § 1, sepulcrum maiorum in aliqua ecclesia constitutum habendum sit post Codicem tamquam legitima electio ecclesiae funerantis.

R. Negative.

#### III. *De iure accusandi matrimonium*

D. An inhabilitas coniugis ad accusandum matrimonium, a canone 1971, § 1. n.º 1, statuta, secumferat incapacitatem standi in iudicio, ita ut sententia vitio

insanabilis nullitatis laboret iuxta canonem 1892, n.º 2.

R. Negative.

Datum Romae, e Civitate Vaticana, die 4 Ianuarii,  
a. 1946.

CARD. M. MASSINI, *Praeses*.

I. BRUNO, *Secretarius*.

(A. A. S., XXXVIII, 1946, 162).

## RESPONSA AD PROPOSITA DUBIA

Emmi Patres Pontificiae Commissionis ad Codicis canones authentice interpretandos, propositis in plenario coetu quae sequuntur dubiis, responderi mandarunt ut infra ad singula:

### I. De denuntiatione nullitatis matrimonii

D. An coniuges inhabiles ad accusandum matrimonium qui, iuxta canonem 1971, § 2, et interpretationem diei 17 februarii 1930 ius exercere velint denuntiandi nullitatem matrimonii, teneantur adire Ordinarium vel promotorem iustitiae Tribunalis competentis ad videndum de causa nullitatis sui matrimonii ad normam can. 1964, an possint etiam adire alium Ordinarium vel alium promotorem iustitiae.

R. Affirmative ad primam partem, negative ad secundam.

### II. De declaratione nullitatis matrimonii

D. I. Utrum casus *excepti* canonis 1990 sint taxative, an demonstrative enunciati.

II. Utrum processus, de quo in can. 1990, veniat Vicarius Generalis, saltem de speciali mandato Episcopi.

III. An nomine *Ordinarii*, de quo in can. 1990, veniat Vicarius Generalis, saltem de speciali mandato Episcopi.

IV. Utrum sub verbis: *iudex secundae instantiae*, de quibus in canonibus 1991 et 1992, veniat tantum Episcopus, an etiam officialis.

R. Ad I et II. Affirmative ad primam partem, negative ad secundam.

Ad III. Negative.

Ad IV. Negative ad primam partem, affirmative ad secundam.

Datum Romae, e Civitate Vaticana, die 6 mensis decembris, a. 1943.

M. CARD. MASSINI, *Praeses*.

I. BRUNO, *Secretarius*.

(A. A. S., XXXVI, 1944, 94).

---

---

## DOCUMENTOS DEL EPISCOPADO

### **Extracto del discurso pronunciado por el Emmo. Sr. Cardenal Primado en la clausura de la Semana Nacional para Consiliarios sobre especialización obrera en la A. C.**

Se me figura recibir una oleada de aire fresco y juvenil cuando estoy cerca de cumplir los setenta años al ver la asistencia de tantos sacerdotes deseosos de entregarse al apostolado obrero. Sólo el hecho de venir acá más de un centenar de sacerdotes indica que sentís una inquietud social que deberíamos haber sentido siempre los sacerdotes.

Yo sé que hay muchas obras que tienden a fomentar la santidad y perfección de las almas; pero si miramos a la Historia, el apostolado es conquista y es misión. Por eso el apóstol se revela, sobre todo, en la obra misional. El apostolado obrero se nos presenta en el sacerdocio bajo este doble aspecto de conquista y misión. Ya no estamos en el siglo XIII, en el que regían los principios de la civilización cristiana. Entonces no había casi campo de conquista en Europa. En nuestros días; en cambio, hay una gran masa que conquistar.

#### *Celo sacerdotal*

Si se hubiera empleado el celo sacerdotal, no tanto sobre el grupo devoto de la parroquia como sobre aque-

llos que estaban fuera del templo y que podíamos adivinar por el censo del "status animarum" no se hubiera dado este escándalo del alejamiento de la masa obrera en estos tiempos. Antes se veía aún en las grandes ciudades, hace un siglo, en las medias fiestas, cómo los obreros después del trabajo acudían al templo a oír la santa misa. ¿Y cuál es el espectáculo de hoy día? Les servirá el domingo de descanso, para retardar el levantarse de este mismo descanso, pero no para ir a la Iglesia.

Las masas abandonadas deben acuciarnos a este apostolado. Sin él, el mundo está enfermo. Siempre está incubada una revolución, que puede estallar a la menor oportunidad.

Toda alma de obrero está redimida por Cristo, y el sacerdote debe apreciarla en todo su valor. Pero hay dos razones más aún, a saber: que por ser más débiles debemos apreciarlas más, porque la Iglesia siempre tomó a su cargo en la Historia la defensa de los débiles, y además, porque son mayoría. Si nos contentamos con minorías selectas, no tendremos nunca nuestro pueblo, sin llegar a todos los estamentos de la sociedad. Creo que, mirando en conjunto, ha faltado mucho esta preocupación por el apostolado obrero.

Si miramos al momento presente es bien confuso. Por encima de ello vemos que van deslindándose dos grandes campos: por un lado, la ideología comunista, que va avanzando por Europa. No es una visión que podría hacer un vidente como Donoso Cortés o Vázquez de Mella. Yo creo que son conceptos opuestos de la vida. Por una parte, un sentimiento materialista; por otra, un sentido de libertad que, aun mezclado de errores, está envuelto con buenos valores, legado de la civilización cristiana.

### *Competencia de la Iglesia*

En estos momentos, ¿no es necesaria —especialmente desde el punto de vista sacerdotal, yendo tras la oveja descarriada— la competencia de la Iglesia como árbitro y maestra aun en cuestiones sociales?

Me decía un diputado republicano, cuando yo era aún Obispo de Avila, al promulgar la encíclica "Quadragesimo anno" Pío XI: "¿Por qué se mete el Papa en

cuestiones sociales?" No veía él que el ambiente influye mucho para la salvación de las almas o para su perdición. Algunos quisieran que la religión tuviera sólo una de las dos tablas de la Ley de Dios. El cielo lo hemos de ganar en este mundo y en el tiempo que vivimos para el cumplimiento de los deberes de nuestro estado y condición. Un mínimo de bienestar, como dice Santo Tomás, es indispensable para la virtud, el ambiente y el estado social influyen mucho en el cumplimiento de estos deberes.

Hay principios eternos e inmovibles, como las leyes estáticas y dinámicas; pero hay otras accidentales. Los problemas técnicos no vienen a resolverlos la Iglesia, pero sí estos principios eternos de justicia y caridad. La verdadera solidaridad consiste en vernos hermanos de Cristo.

### *Adaptación de la "Rerum Novarum" a los tiempos modernos*

La Iglesia, hoy como ayer, debe predicar estas doctrinas. Antes creían que era "enemiga de la libertad", hoy creen que defiende demasiado al individuo. Pero la Iglesia no se ha movido; está en el justo fiel, en el mismo sitio. Es que son los demás los que cambian de postura para combatirla.

El gran mérito de Pío XI fué adaptar la "Rerum Novarum" a los tiempos modernos. Cuando hace lustros se exhumaban textos de León XIII, muchos católicos se mostraban sorprendidos y aun contrariados.

El sencillo Papa Pío X decía que había de haber una santa audacia. Veo que entre vosotros hay sacerdotes con pasta de líderes. Ejercitad vuestras cualidades con esta santa audacia, pero no con temeridad.

Apruebo las proposiciones que se han leído. Estimulo vuestro celo y la sumisión que debéis a la jerarquía, que ha de ser la responsable de la acción sacerdotal, pero dejando aparte lo económico, pues para esa administración requiere la Iglesia autorización especial en ciertos casos justificados. Tened presente que sin misión no hay apostolado y que sin jerarquía no hay misión.

### *Confíad en Dios*

Debéis confiar que Dios os ayudará. Quiere el Se-

ñor que empecemos a andar entre estas dificultades de estos tiempos. Cuando hay pureza de intención podrá haber tormentas, pero serán para que luego venga la hora de la bonanza y de la resurrección.

Termino con estas palabras que me dijo Pío XI en 1933, en la última de las tres visitas "ad limina". Era entonces el apogeo de la persecución religiosa en España, cuando la disolución de la Compañía, la ley de Confesiones y Congregaciones religiosas, la abolición de la enseñanza religiosa y del crucifijo en las escuelas, etc., etcétera. El Papa me dijo: "Son verdaderamente enemigos, pero tengo para mí la convicción de que no todo iba bien en España. Los sacerdotes y Prelados han de hacer aún mucho más por el pueblo.

### *Es preciso llegar a la masa obrera*

Debemos, pues, ir al pueblo más de lo que hemos ido. Formar a los nuevos sacerdotes mejor. La Sociología entraña conocimiento de la Teología. Han fallado apostolados sociales porque no tenían suficientes conocimientos teológicos. Vuestro apostolado debe distinguirse por estas tres cualidades: serenidad de principios, conocimientos de las doctrinas pontificias y conocimiento de la realidad en que trabajáis para aplicar estas mismas doctrinas.

Al igual que San Francisco Javier llegó al corazón del mundo infiel, así vosotros habéis de llegar a la masa obrera del tiempo de neopaganismo que nos ha tocado vivir".

DOCUMENTOS DEL PODER CIVIL

MINISTERIO DE JUSTICIA

**CARTA DE RUEGO Y ENCARGO**

S. E. el Jefe del Estado Español y Generalísimo de los Ejércitos dice con esta fecha, lo que sigue:

**FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE**

IEFE DEL ESTADO ESPAÑOL Y GENERALISIMO DE LOS EJERCITOS

Muy Reverendos en Cristo, Padres Arzobispos, Reverendos Obispos, Administradores Apostólicos, Vicarios Capitulares de las Iglesias de España y Vicario General Castrense:

El fallecimiento del Eminentísimo Señor Cardenal y Muy Reverendo Arzobispo de Granada, D. Agustín Parrado García, representa la pérdida de un insigne Prelado y Príncipe de la Iglesia, lleno de sabiduría, caridad y celo pastoral, que siempre y en toda ocasión mantuvo y defendió los derechos de nuestra Santa Madre la Iglesia Católica con el mismo santo depeudo con que lo hacía de España a la que tanto amaba, honraba y prestigiaba ante el mundo, como pudo evidenciarse recientemente con ocasión del pasado Consistorio, y que tanto trabajó en estos últimos tiempos por dotar a la Diócesis granadina de dos magníficos Seminarios, mayor y menor, así como por reconstruir sus templos, en gran parte devastados por la revolución marxista, por lo que su muerte, aunque edificadísima, llena mi corazón de pena y pido y quiero que se pida a Dios Nuestro Señor acoja en su santo seno el alma de tan insigne Prelado.

A este fin, os Ruego y Encargo, por mediación del Exmo. Sr. Ministro de Justicia, que dispongáis que en todas las Iglesias Catedrales, Colegiatas y parroquias de vuestras respectivas Diócesis se eleven preces al Señor por el eterno descanso del alma del Ilustre Purpurado.

Palacio del Pardo, a 15 de Octubre de 1946.

*Francisco Franco.*

Lo que me honro en trasladar a V. E. Rvdma.

Dios guarde a V. E. Rvdma. muchos años.

Madrid, 15 de Octubre de 1946.

*R. F. Cuesta.*

*Ilmo. Sr. Obispo de Salamanca,*

## Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

(Aprobado por Decreto del 6 de Abril de 1943,  
"D. O." número 136)

Artículo 325.—Los reclutas en Caja disponibles para destino a Cuerpo que sean presbíteros, podrán solicitar se les conceda retrasar la incorporación a filas hasta que lo verifique el reemplazo del año en que cumplan los treinta de edad. Las peticiones serán resueltas por los Jefes de las Cajas de Reclutas a que pertenezcan los interesados, quienes deberán formular en ellas su petición en el mes de Agosto, acompañando certificado en que acrediten la condición de presbíteros. Si renunciasen a este beneficio, serán incorporados a filas con el primer reemplazo que se llame.

En la primera quincena del mes de Octubre, los Jefes de las Cajas de Recluta remitirán al Ministerio del Ejército relación nominal de los reclutas presbíteros que deben ser destinados a Cuerpo en la próxima concentración. El Ministerio fijará en la primera quincena del mes de Diciembre el Cuerpo activo a que deben ser destinados para los efectos de revista y suministro, y la Tenencia de Vicaría, plaza, hospital o Cuerpo a que deben quedar agregados para prestar el servicio propio de su Sagrado Ministerio, a las inmediatas órdenes de otro Capellán castrense.

---

---

### CRONICA ECLESIASTICA ESPAÑOLA

#### Nombramientos de Rvdmos. Sres. Obispos

El "Boletín Oficial del Estado", de 30 de Octubre, publicó unos "comunicados" haciendo públicos los nombramientos siguientes:

El Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Enrique Delgado Gómez, Obisp. de Almería, para la Sede Episcopal de Pamplona.

El Excmo. y Rvdmo. Sr. Dr. D. Juan Hervás y Benet, Obispo Titular de Alinda, para Obispo Coadjutor,



con derecho de sucesión, del Rvdmo. Sr. Arzobispo-Obispo de Mallorca.

El "Boletín Oficial del Obispado", felicita cordialmente a dichos Rvdmos. Sres. y pide a Dios bendiga largamente u labor pastoral en las nuevas Diócesis.

Ad multos annos

---

---

## CRÓNICA DIOCESANA

### Visita Pastoral

El Rvdmo. Prelado ha practicado durante el mes de Noviembre la Santa Visita Pastoral en las Parroquias de los Arciprestazgos de La Ribera y de Villarino de los Aires.

En todas las Parroquias fué recibido con manifestaciones de cariño y entusiasmo; quedando muy agradecido a todos y en especial a los Sres. Sacerdotes, Autoridades y Maestros por las atenciones de ellos recibidas.

---

### Apertura del curso académico 1946-1947 de la Universidad Pontificia y del Seminario Mayor

El día 6 de Octubre se celebró el Consejo de Prelados, órgano rector supremo en España de la Universidad Pontificia, asistiendo el Emmo. y Rvdmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Salamanca y el Ilmo. Sr. Vicario General del Arzobispado de Santiago de Compostela, como delegado de su Sr. Arzobispo. Los demás miembros del Consejo, a quienes varias causas impidieron la asistencia, se admirieron con fervor y entusiasmo por cartas o telegramas expresivos a los acuerdos del Consejo.

Las anteriores personalidades presidieron todos los actos de la apertura, dándoles realce y prestancia. Estuvieron acompañadas de las autoridades todas de la ciudad y provincia, de los Rectores de la Universidad y Seminario Mayor, de los Profesores de los Claustros plenos de la Universidad y Seminarios, de los Rectores

de los diversos Centros de enseñanza universitaria, como son los Colegios Mayores y Casas de Estudios de Religiosos; de los alumnos, que en gran número llenaban la Capilla y el Aula Magna, como promesa florida del día de mañana, que han de sustituir a los que hoy llevan sobre sus hombros, muchas veces de ancianos venerables, la dulce y pesada carga de la cura de almas.

El orden de actos fué el siguiente:

Misa del Espíritu Santo, que celebró el Rvdo. Sr. Director de la Casa de Estudios de la Pía Sociedad Salesiana.

Memoria del curso académico 1945-1946, leída por el Secretario General de la Universidad, Dr. D. Paulino Laso.

Discurso inaugural, pronunciado por el Catedrático Lic. D. Lamberto de Echeverría, sobre el tema: "El Derecho Canónico ante la moderna técnica jurídico-secular".

Distribución de premios.

Profesión de fe de los Profesores.

A los sacerdotes diocesanos que deseen conocer el desarrollo altamente progresivo de la Universidad Pontificia, con sumo gusto se les envía la Memoria del curso que finalizó, si así lo indican, o se les entrega en la Secretaría de dicho Centro. En dicha Memoria, aparte de los datos que podríamos llamar académicos, se destacan tres cosas: el homenaje de la Universidad al Emmo. Sr. Presidente del Consejo de Prelados por su elevación a la dignidad Cardenalicia; la restauración de la Facultad de Filosofía y plan de Estudios de la misma, debidos en su mayor parte a nuestro actual Excmo. y Rvdmo. Gran Canciller y Obispo Diocesano, Dr. Barbado, O. P., y un breve y nutrido resumen de la rica tradición filosófica de la Universidad Salmantina.

## RELACION DE GRADUADOS DURANTE EL CURSO ACADEMICO 1945-1946:

### *Licenciados en la Facultad de Teología*

- P. Alejandro Olivar Daydi (Benedictino).
- P. Eloy Domínguez Carretero (Agustino).
- P. Leonardo González González (Agustino).
- D. Alberto García González (León).

- D. Bernardo Velado Graña (Astorga).  
P. Buenaventura García García (Misionero del Inmaculado Corazón de María).  
D. José M.<sup>a</sup> Carda Pitarch (Colegio Mayor del Beato Maestro Avila).  
D. Juan Casas Rafart (Barcelona).  
D. Manuel Recio Sánchez (Salamanca).  
D. Jesús Cea Buján (Lugo).  
P. Isidoro de Villapadierna (Capuchino).  
P. Alejandro de Villalmonste (Capuchino).  
D. Bernardino Prieto Ferrero (Astorga).  
D. Gaspar Vicente Sánchez (Ciudad-Rodrigo).  
P. Lucas Gutiérrez Domínguez (Misionero del Inmaculado Corazón de María).  
D. David Lionel Greenstock Burton (Colegio S. Albano, de ingleses, de Valladolid).  
D. José Varela España (Lugo).  
D. Constancio Palomo González (Salamanca).  
D. Federico Bellido López (Avila).  
D. Jesús Alonso Vara (Valladolid).

*Aprobado en los exámenes del Doctorado en S. Teología*

- D. Antonio Viñayo González (Oviedo).

*Licenciados en la Facultad de Derecho Canónico*

- D. Luis M.<sup>a</sup> Larrea Legarreta (Vitoria).  
D. Manuel Troitiño Mariño (Santiago de Compostela).  
D. Joaquin José Carneiro de Melo (Evora-Portugal).  
D. Jaime Beel Mc Grath (Colegio S. Albano, de Ingleses, de Valladolid).  
D. Pedro Alcorla Maiz (Vitoria).  
D. Jerónimo Alvarez Sánchez (León).  
D. Salvador Malo Jiménez (Madrid).  
D. Jesús M.<sup>a</sup> Imaz Urcola (Vitoria).  
P. Luis Cid Cid (Mercedario).  
D. Aquilino Sánchez Sánchez (Ciudad-Rodrigo).

## Collatis disciplinaris, moralis et pastoralis

*De re disciplinari*: Decretum 64.

*De re morali*: Titius, confessarius monialium, reperit novitiam quae tentationibus contra fidem et contra castitatem vexata nunquam audet sine confessione ad sacram communionem accedere, et quoniam semel tantum in hebdomada confitendi occasio offertur semel tantum in hebdomada communicat; timet enim ne consensu constentiam graviter maculaverit.

Quaeritur: 1.º rectene agat novitia illa.

2.º quid in casu agere debeat Titius.

*De re pastoralis*: ¿Cual es la organización y el método que Pío XII ta aprobado para la Acción Católica en España?

*Solutio casus mense octobri habiti.*

Certe Gertrudis in occasione peccandi eaque proxima, non tamen omnino libera, versatur. Occasio vero illa non est simpliciter necessaria neque necessario proxima. Ergo aut professor ille in arte musica mutetur, aut occasio reddatur quoquo modo sit remota.

---

---

### Obra Pía de Revilla de la Cañada

Las instituciones de beneficencia particular necesitadas, establecidas en Madrid, y las existentes en los suburbios de esta capital; las entidades de igual clase situadas en las provincias de Avila y Salamanca; los sacerdotes, Comunidades religiosas e iglesias pobres, correspondientes a Madrid o algunos de sus suburbios, así como los pertenecientes a las dos provincias antedichas que aspiren a participar de los socorros pecuniarios que la Junta de Patronos ha de distribuir (D. m.) en el inmediato año, elevarán instancias circunstanciadas.

Los solicitantes residentes en la Diócesis de Salamanca remitirán sus memoriales al Representante en

esta Diócesis, don Constancio Palomo, Palacio Episcopal, Salamanca. El próximo mes de Enero es el fijado para recepción de las instancias.

Y en cumplimiento del art. 26 de las Constituciones por que se rige esta Fundación, piadosa-benéfica, se publica este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 30 de Noviembre de 1946.—El Secretario interino, *Francisco Cea Bermúdez y Ziburu*.

---

---

## AVISOS

*De Colecturía de Misas:* Se ruega a los Sres. Sacerdotes procuren comunicar en los primeros días del mes de Enero el número de Misas aplicadas de las de Colecturía a favor del Seminario.

*De la Administración de Cruzada:* Los Sres Curas que no hayan hecho la liquidación de las Bulas correspondientes a la predicación de 1946, tengan la bondad de hacerla o enviar los Sumarios sobrantes, antes del día 15 de Enero de 1947.

De no hacerlo así, se entiende han expedido todos los Sumarios que le han sido enviados y se cobrará el importe de ellos en la Habilitación.

---

---

## BIBLIOGRAFÍA

IMPORTANTE DECLARACION DE LA S. C. DE RITOS.—Esta Congregación ha remitido a los editores pontificios la siguiente comunicación:

“Con referencia a las preguntas formuladas por los editores pontificios con fecha del 18 de Junio de 1946 sobre la edición de los Breviarios con el nuevo *Salterio*, el que suscribe, Secretario de la misma Congregación, habiendo consultado al Santo Padre con fecha 26 de Julio, Su Santidad se dignó responder que los edi-

tores podían, libre y lícitamente, poner el *nuevo Salterio* en lugar del antiguo al reeditar el Breviario, e incluso, incluir los Salmos conforme a la nueva versión en las fiestas propias, o bien editar el Breviario con el *Salterio antiguo*. Además, Su Santidad se dignó confirmar que no se haría variación alguna en el próximo quinquenio”.

Con esta respuesta queda resuelto el problema que tanto preocupaba a las personas obligadas al rezo divino. Y deseando “Editorial Litúrgica Española”, de Barcelona, que los sacerdotes, religiosos y seminaristas puedan escoger libremente el *Salterio* que más les plazca, ha resuelto regalar a los nuevos compradores del Breviario edición nacional, un ejemplar del nuevo *Salterio*, encuadernado en tela flexible y cortes rojos.

Este *Salterio* continúa vendiéndose suelto al precio de 20 pesetas.

CARDENAL CEREJEIRA, Patriarca de Lisboa: LA IGLESIA Y EL PENSAMIENTO CONTEMPORANEO. — Precio: 30 pesetas. — Pedidos al Administrador de “Almanaque Religioso Español”, Avenida de José Antonio, 27. Madrid.—A los señores Sacerdotes se les hace un descuento del 15 por 100.

Integran este volumen una serie de magníficas conferencias pronunciadas hace unos años por el entonces joven catedrático de la Universidad de Coimbra y hoy Cardenal Patriarca de Lisboa, Dr. Manuel G. Cerejeira.

Eran años de lucha política y religiosa en Portugal. La juventud universitaria se sentía atraída por las ideas de una filosofía materialista y atea, que venía socavando el espíritu y las esencias de toda una civilización gloriosa. Y en este ambiente de lucha y escepti-

cismo se levanta, viril y briosa, la voz de un sacerdote joven, que ya empezaba a sobresalir en las lides universitarias, para proclamar muy alto que la Ciencia y la Religión no se excluyen; que el espíritu científico no es incompatible con el espíritu religioso, antes al contrario, el rechazar las luces de la Religión es estrechar el horizonte intelectual del hombre, poniendo en riesgo hasta el mismo fundamento de la certeza.

No se detiene aquí el autor: se plantea en seguida el problema de los límites de la ciencia, para deducir, tras una exposición luminosa, que la Ciencia, tanto ante el Universo como ante la Vida y la Moral, es insuficiente y que el hombre no tiene más solución que volver los ojos y su corazón, sediento de verdad, hacia la única fuente de Verdad y Vida, que es Cristo y su Iglesia.

Todo esto dicho en un estilo ágil, luminoso y enérgico, que hacen de este libro una lectura interesante y muy agradable.

Se completa este volumen, pulcramente traducido y editado, con un prólogo y un artículo adicional en que sucintamente se echa una ojeada al panorama actual de la cultura española, debidos a la bien cortada pluma de don Jesús Iribarren, Director de "Ecclesia".

Con gusto recomendamos a todos los Sacerdotes, intelectuales y especialmente a nuestra estudiosa juventud universitaria, estas magníficas conferencias del ilustre Cardenal Cerejeira.